RESOLUCIÓN No.0132
18 de abril de 2024

POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES TIC A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales las consagradas en la ley 1341 de 2009 modificada por la ley 1978 de 2019 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado.

Que la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"* estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la mencionada Ley 1341 establece en su artículo 2 como principio orientador que "*La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* ***son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad****, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social*".

Que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, establece que "*Las entidades del orden Nacional y Territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y*

las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."

Que atendiendo a los señalamientos de la Sentencia C-274 de 2013 de la Corte Constitucional, el acceso a la información pública es un derecho fundamental que cumple al menos tres funciones esenciales en nuestro ordenamiento; (i) garantiza la participación democrática y el ejercicio de los derechos políticos; (ii) cumple una función instrumental para el ejercicio de otros derechos constitucionales, ya que permite conocer las condiciones necesarias para su realización; (iii) garantiza la transparencia de la gestión pública, y por lo tanto, se constituye en un mecanismo de control ciudadano de la actividad estatal.

Que el Decreto 415 de 2016, estableció los lineamientos en materia de TIC para el fortalecimiento institucional de las entidades territoriales, por medio de la creación de la Institucionalidad TIC como pieza clave en la construcción de un Estado más eficiente y transparente gracias a la gestión estratégica de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el(a) servidor(a) **JAIME ANDRES CORBACHO VARGAS** que desempeña el empleo de **Secretario General** Código 020 Grado 02 se encuentra ejerciendo funciones de su empleo y e INDUCC_MINTIC está vinculado con la administración.

Que, en atención a lo anterior, se requiere asignar a un funcionario las funciones del sector TIC, con el objeto de que desarrolle todas las actividades y procedimientos tenientes al cumplimiento de la normativa TIC.

Así mismo, se establece que las funciones asignadas son de la naturaleza de su cargo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las funciones señaladas en la presente resolución al(la) servidor(a) **JAIME ANDRES CORBACHO VARGAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía. 1.043.004.949

La presente asignación de funciones no conlleva el pago de diferencia salarial alguna, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones asignadas al servidor (a) **JAIME ANDRES CORBACHO VARGAS** quien ejerce el cargo Secretario General código 020 grado 02, funcionario serán las siguientes:

1. Impulsar y fortalecer el Desarrollo del Entorno Digital en el Municipio/Departamento.

2. Apoyar en la elaboración de planes estratégicos, de acción y proyectos de inversión fortalecidos en lineamientos TIC para aportar al cierre de la brecha digital y permita mejorar el bienestar social, aumentar la productividad y competitividad en el Municipio/Departamento.

3. Promover la formulación, articulación y seguimiento de planes, programas y proyectos en materia de tecnologías, información y comunicación que permitan la dinamización de la política pública TIC en el Municipio/Departamento.

4. Promover las convocatorias del Ministerio TIC en el Municipio/Departamento, para mejorar la calidad de vida y fomentar la apropiación de las TIC de los ciudadanos ayudando a reducir la brecha digital en las regiones.

5. Administrar, asesorar, brindar soporte y apoyar a la administración del Municipio/Departamento en temas TIC para lograr el cumplimiento de sus objetivos y mejoramiento de sus procesos y procedimientos internos para la toma estratégica de decisiones.

6. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas, de información y comunicación que mejoren la eficiencia institucional, generando impacto y la transformación digital en el Municipio/Departamento.

7. Promover, desarrollar y consolidar el uso, apropiación y gestión de la política pública de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la estrategia de Gobierno Digital para que entreguen servicios al ciudadano de forma integrada, transparente, y eficiente en el Municipio/Departamento.

8. Actuar como enlace del Municipio/Departamento ante el Mintic, con el fin de dinamizar los planes y proyectos en materia de tecnología de la información y las comunicaciones.

9. Promover y articular con las entidades territoriales vecinas en el desarrollo de los Comités de Integración Territorial, para la formulación de planes regionales de tecnologías de la información y las comunicaciones que promuevan el desarrollo económico y social de las mismas.

10. Gestionar y promover alianzas que permitan la cofinanciación de planes y proyectos entre el sector público municipal, departamental, nacional, y privado para participar en convocatorias de CTeI que permitan hacer uso de los recursos de regalías disponibles para promover el desarrollo de la economía y promoción social impulsado siempre por las TIC.

11. Promover e implementar políticas y programas de ciudades inteligentes, que permitan la solución de problemáticas urbanas mediante la adopción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

12. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y servicios digitales por parte de los servidores públicos, ciudadanos y grupos de interés a quienes están dirigidos para que lo hagan de forma segura y responsable.

13. Promover y asesorar a la administración (municipal/departamental) en la reglamentación, instalación y regularización de la infraestructura de redes de telecomunicaciones para contribuir al mejorar la conectividad y permita el cierre de la brecha digital en las comunidades.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, al interesado, y la hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sabanalarga Atlántico a los dieciocho (18) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2024).

JOSE ELIAS CHAMS CHAMS
Alcalde Municipal